



Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Hasenkamp

☎ 0343 4930069 / 096 - Int. 111
✉ municipalidad@hasenkamp.gov.ar
📍 Sarmiento 315 - Hasenkamp (3134)
Entre Ríos - República Argentina



Hasenkamp, 08 de mayo de 2024

Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Dra. Daniela Vanina Folmer

De mi consideración:

Me dirijo a Ud., elevando el siguiente proyecto de Ordenanza para su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante:

- Proyecto de Ordenanza "PROYECTO ORDENANZA CONSORCIO CALLE EULOGIO ACOSTA ALTURA 200-300".

Sin otro particular, saludo a Ud., atte.-

MANUEL EXEQUIEL LANDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP





PROYECTO ORDENANZA CONSORCIO CALLE EULOGIO ACOSTA
ALTURA 200-300

VISTO:

El pedido realizado por los vecinos de calle Eulogio Acosta altura entre 200-300, solicitando la construcción de cordón cuneta y afirmado. Y,-

CONSIDERANDO:

Que debido a la situación económica actual y al elevado costo de los materiales, el municipio no se encuentra en condiciones de financiar el total de la obra en los plazos establecidos para obras de esta magnitud.-

Que los vecinos han presentado la propuesta al DEM para realizar un consorcio vecinal.-

Que para el PEM resulta factible encarar la ejecución de la misma con dicho fondo y que se ha tenido en cuenta además, dentro de un plan ordenado de obras, que la cuadra se conecta en uno de los extremos con una calles afirmada.-

Que el Código Tributario Municipal – Ordenanza 1017/09 – TÍTULO X – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – ART. 65º, establece que los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas – pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc., están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente, debiendo fijarse el cargo a cada frentista, en relación proporcional al parámetro que se fije para cada obra: metros de frente, valuación y/o combinación de éstas, que: La declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la Contribución de Mejoras correspondiente, debe ser establecido para cada caso en particular mediante ordenanza, previo a la respectiva facturación.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027, y su modificatoria Ley 10.082, en el “Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales”, en el Art. 14º Inc. e) establece: Son recursos municipales los provenientes de Contribuciones por mejoras”.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027 en el Art. 108º Inc. d, es deber del Presidente Municipal “Hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio y promover en su nombre las acciones



judiciales tendientes a obtener su cobro, e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas”.-

Que es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fije el valor por metro lineal y donde se especifique la modalidad de pago por parte de los frentistas.-

Que el aporte a realizar por parte de los frentistas deberá imputarse a la Cuenta “Cordón Cuneta, Badenes, Afirmado Consorcio calle Eulogio Acosta 200-300”.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HASENKAMP, sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárese de utilidad pública y autorizase la realización de Obra de Cordón cuneta y afirmado que comprende: (1) cuadra de calle Eulogio Acosta, entre Calle República de Eslovenia y 17 de octubre, bajo las condiciones establecidas en la presente ordenanza.-

Artículo 2º: El pago anticipado por parte de los frentistas correspondiente al 50 % de los materiales a utilizar en el total de la obra deberá ser abonado obligatoriamente por los frentistas para iniciar la obra.-

Artículo 3º: Considérese el pago anticipado de cada frentista a cuenta de lo que se deba abonar en concepto de contribución por mejoras.-

Artículo 4º: Establézcase a cargo de cada frentista únicamente el pago de los materiales utilizados, fijándose el valor del metro lineal de frente en valor de 4,5 bolsas de cemento. El precio de la bolsa de cemento se realizara de un promedio del precio de tres corralones.-

Artículo 5º: Concluida la obra se realizara una liquidación final de la misma de los costos de materiales debido a la volatilidad de los precios actuales. Posteriormente se enviara al consejo deliberante para su aprobación y cierre definitivo del consorcio.-



Artículo 5°: Le corresponderá a cada propietario frentista pagar la obra de cordón cuneta y afirmado, correspondiente a toda la extensión de frente que posea y hasta la mitad del ancho asignado a la calzada, más el cordón de su lado en dicha extensión y el porcentaje de bocacalle proporcionalmente repartidas entre los propietarios frentistas de las medias cuadras convergentes a las mismas que estén pavimentadas.-

Artículo 6°: A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente, se establecen las siguientes modalidades:-

Régimen de regularización:

- a) Pago contado: se considera el mismo sea realizado en un solo pago, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.
- b) Pago hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a valor de bolsas de cemento para aquellos vecinos que el terreno frentista a la obra no sea baldío.-
- c) Pago hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a valor de bolsas de cemento para aquellos vecinos que el terreno frentista a la obra sea baldío.-

Artículo 7°: El pago de las liquidaciones deberá estar sujeto a los establecido en los Artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, y 15° de la Ordenanza N° 02/2012.-

Artículo 8°: De acuerdo a los que establece la Ordenanza N° 1017/09 – Código Tributario Municipal – Parte General – Título I – Capítulo VII – Artículo 30°: Las Contribuciones por Mejoras están sujetas de acuerdo a las variantes que experimenten los costos para la ejecución de las obras.-

Artículo 9°: El Ingreso por la obra a realizarse, se imputará a la Cuenta “Cordón Cuneta, Badenes, Afirmado Consorcio calle Eulogio Acosta 200-300”.-

Artículo 10°: Cada frentista deberá firmar, previa a la realización de la obra un convenio de pago.-

Artículo 11°: Regístrese, publíquese, archívese.-